



0000001

Dra. Rocío García Costales

1 2014 17 01 17 P

2

3

4

5

DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL

6

QUE OTORGA:

7

DR. PATRICIO JANÁN MEDINA MUÑOZ

8

KEY INTERNATIONAL, LLC

9

10

A FAVOR:

11

SEÑOR LUIS ALFONSO NARVÁEZ MAYA

12

CUANTIA Indeterminada

13

(di 2 copias) + 1

14

S.S.A.



Notaría 157

16

17 FACTURA #

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
20 del Ecuador, hoy día, MARTES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
21 CATORCE, ante mí DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, Notaria
22 Décima Séptima del cantón Quito, comparece Dr. Patricio Janán
23 Medina Muñoz, en calidad de apoderado general de la compañía
24 estadounidense KEY INTERNATIONAL, LLC, como consta del poder
25 general que se agrega como documento habilitante, hábil para esta
26 clase de actos y contratos, a quien de conocerle doy fe; habiendo
27 probado su identidad con su respectivo documento de
28 identificación, me solicita elevar a escritura pública.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
2 correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaría a
3 su cargo, sírvase hacer constar una de delegación del poder
4 general del siguiente tenor: COMPARECIENTE.- Dr. Patricio Janán
5 Medina Muñoz, en calidad de apoderado general de la compañía
6 estadounidense KEY INTERNATIONAL, LLC, como consta del poder
7 general que se agrega como documento habilitante. ANTECEDENTES.-
8 a) KEY INTERNATIONAL, LLC, se domicilió en la República del
9 Ecuador, mediante resolución expedida por la Superintendencia de
10 Compañías, No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3741, de 20 de Julio del 2012,
11 en la cual se calificó de suficiente el poder otorgado al
12 compareciente y se autorizó el establecimiento de la sucursal de
13 tal Compañía en el País, tal Resolución fue inscrita en el
14 Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de Julio del 2012, en
15 el Registro de la Secretaría de Hidrocarburos el 20 de Septiembre
16 del 2012 y se cumplieron los demás actos ordenados por tal
17 entidad pública; b) La compañía KEY INTERNATIONAL, LLC, presentó
18 a la Superintendencia de Compañías la protocolización de 15 de
19 Enero del 2013, que contiene los documentos otorgados en el
20 extranjero, que se refieren al cambio de domicilio de la matriz
21 de tal Empresa, desde el Estado de Delaware al Estado de Maryland
22 de los Estados Unidos de América, los cuales fueron calificados
23 de suficientes por la indicada entidad pública, mediante
24 resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.130608, de 5 de Febrero del 2013,
25 la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
26 11 de Marzo del 2013 y en la Secretaría de Hidrocarburos el 27 de
27 Marzo del 2013, cumpliéndose además los demás actos ordenados por
28 tal entidad pública. DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL.- El



0000000

Dra. Rocío García Costales

1 compareciente Dr. Patricio Janan Medina Muñoz, en base a la
2 facultad establecida en el numeral 9 del poder general conferido
3 por KEY INTERNATIONAL, LLC, delega en la persona del señor Luis
4 Alfonso Narváez Maya, de nacionalidad colombiana el indicado
5 poder general; por lo tanto, el indicado nuevo apoderado general,
6 ejercerá sin restricción alguna su mandato, pudiendo celebrar,
7 sin limitación, todos los actos y contratos señalados en el
8 mismo, en nombre y representación de la referida Compañía. Esta
9 delegación de poder general se otorga, sin que ello signifique
10 que las facultades del Dr. Janan Medina Muñoz han sido limitadas
11 o restringidas. Al nuevo Apoderado General de KEY INTERNATIONAL,
12 LLC, Luis Alfonso Narváez Maya, se le otorgan todas las
13 facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de
14 manera que pueda representarla en la República del Ecuador,



Notaría 157 ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de
16 representante de una compañía extranjera en la República del
17 Ecuador, para cuyo efecto se le otorgan las siguientes facultades
18 y atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitación al
19 ejercicio de su condición de apoderado general: 1. Solicitar y
20 obtener, se legalicen, certifiquen, autenticuen, protocolicen,
21 registren, califiquen, publiquen e inscriban, todos los
22 documentos necesarios para que la Compañía pueda obtener de las
23 autoridades y organismos públicos ecuatorianos correspondientes,
24 el respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o
25 domiciliación de la compañía en ese País. 2. Ejercer la
26 representación de la Compañía ante cualquier persona natural o
27 jurídica, pública o privada, en cualquier licitación petrolera
28 nacional o internacional, ante cualquier empresa privada.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

1 pública de la República del Ecuador o ante cualquier Autoridad
2 Pública de la República del Ecuador, entre ellas, pero sin
3 limitarse a las mismas, las del Ministerio de Recursos Naturales
4 No Renovables, las Empresas Públicas, EP PETROECUADOR, EP
5 PETROAMAZONAS, EP RÍO NAPO, El Ministerio del Ambiente, entre
6 otras. Para este efecto, podrá receptar las invitaciones a la
7 licitación, podrá precalificar o inscribir a la Compañía en el
8 concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento
9 precontractual, privado o público; representar a la Compañía en
10 la apertura de la documentación del procedimiento precontractual;
11 realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones,
12 audiencias, dar explicaciones, entregar y obtener la información
13 adicional o complementaria que se requiera de las empresas
14 privadas o públicas o de los organismos públicos especializados y
15 competentes; presentar en el momento oportuno y ante las personas
16 que corresponda, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes,
17 reglamentos, instructivos, bases o pliegos y más disposiciones
18 correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar,
19 reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la
20 adjudicación de un contrato; negociar y acordar los términos de
21 tal contrato, sin limitación alguna, bajo cualquiera de las
22 modalidades o formas contractuales aceptadas por la legislación
23 de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente
24 según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la
25 Compañía el indicado contrato e incluso rehusarse a suscribir el
26 mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o
27 perfeccionamiento, de ese instrumento, en caso de ser necesario
28 3. Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y



0000000

Dra. Rocío García Costales

1 operaciones que realice la Compañía en el Ecuador, para lo cual
2 podrá celebrar cualquier acto o contrato, de cualquier especie o
3 naturaleza, permitido por la Legislación de la República del
4 Ecuador, necesario para el cumplimiento de las actividades de la
5 Compañía en ese País. 4. Celebrar, con personas naturales o
6 jurídicas, públicas o privadas, cualquier acto o contrato
7 necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en la
8 República del Ecuador, lo cual comprende la facultad para
9 adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que
10 puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las
11 actividades de la Compañía en el Ecuador. 5. Contratar empleados
12 y trabajadores, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de
13 empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos
14 civiles de prestación de servicios profesionales y fijar sus
15 condiciones. 6. Recibir sumas de dinero y emitir recibos;
16 aprobar y desaprobar cuentas; balances, estados financieros;
17 abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y
18 retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros
19 títulos de crédito. 7. Ejercer la representación de la Compañía
20 ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades públicas, sus
21 Ministerios, organismos de control, entidades Municipales,
22 gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos nacionales
23 o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas
24 sean estas judiciales o administrativas, de cualquier naturaleza,
25 la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas
26 de Derecho Privado. 8. Expresamente queda facultado el Apoderado
27 General para que, en nombre de la Compañía pueda representar la en
28 juicio, como actor o demandado, para este efecto pueda contestar

Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

1 las demandas, proponer, en caso de ser procedente, las
2 reconvencciones que correspondan, proponer las excepciones
3 necesarias, presentar las pruebas, interponer recursos, de
4 cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo
5 desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o
6 arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, quedando
7 facultado para realizar en general, cualquier acto
8 administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario
9 para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en
10 las cortes y juzgados ecuatorianos.9. El apoderado general podrá
11 sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente
12 poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes
13 ecuatorianas, sin que ello signifique que sus facultades han sido
14 limitadas o restringidas. 10. El realizar, en general, todos
15 los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir
16 efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren
17 menester para obras o servicios que se le confíen directamente o
18 en asociación con otras compañías y así mismo, para que pueda
19 comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos
20 que se suscribieren en el futuro., expresamente queda facultado
21 para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones
22 contraídas en el Ecuador. La Compañía KEY INTERNATIONAL, LLC,
23 mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el
24 cabal cumplimiento de este mandato general en favor de Luis
25 Alfonso Narváez Maya, sin que se pueda argüir falta de
26 atribuciones, por no haber sido mencionada expresamente en este
27 documento, de tal manera que el Apoderado General pueda actuar y
28 proceder como si lo hiciera la mandante. El mandatario, queda



0070004

Dra. Rocío García Costales

1 investido de las facultades puntualizadas en el Art. 44 del
2 Código de procedimiento Civil Ecuatoriano. La presente delegación
3 de poder general tendrá el carácter de indefinido y todos los
4 actos y contratos legalmente realizados y ejecutados por el Sr.
5 Luis Alfonso Narváez Maya, de conformidad con el texto de este
6 poder general, son ratificados y confirmados. Usted, señor
7 Notario, agregará las demás solemnidades para la validez de este
8 instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el Doctor Janán
9 Medina Muñoz, con matrícula profesional tres mil trescientos
10 sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma
11 que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
12 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
13 del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mi la Notaria al
14 compareciente, este se ratifica en todas y cada una de sus partes
Notaría¹⁵⁷ y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



16
17
18
19
20 DR. PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ
21 KEY INTERNATIONAL, LLC
22
23
24

25 DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
26 NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
27
28



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

COPIA: VIGESIMA SEXTA

DE: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL CONFERIDO
POR LA COMPAÑÍA KEY INTERNATIONAL, LLC.
SUCURSAL ECUADOR A FAVOR DE DR. JANAN MEDINA
MUÑOZ Y OTRO.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL: 07 DE MAYO DEL 2013

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, D.M. A

21 DE NOVIEMBRE DEL 2014



Notaría 17

039256

MEDINA Y ARAUZ
ABOGADOS

0000005

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Aráuz
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadiesda Aráuz
03530

2013

17

01

17

P

Quito, 07 de mayo del 2013

Señor
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar el poder general conferido por la compañía KEY INTERNATIONAL LLC SUCURSAL ECUADOR a favor de Dr. Janan Medina Muñoz y de Sr. Luis Fernando Laguna Camacho.

Una vez protocolizado se servirá otorgarme DIEZ (10) copias certificadas.

Atentamente,

Nadiesda Aráuz de Medina
Dra. Nadiesda Aráuz de Medina

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
PROTOCOLIZACION.-

DI 10 COPIAS

S.S.A.

07-05-2013

FACTURA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Edif. Alisal de Orellana - Of. 704 - Av. Orellana E9-f95 y Av. 6 de Diciembre - Quito, Ecuador
Telfs: 2528521 - 2504356 - 2555737 - 2903415 E-mail: nadiesda.arauz@medinavarauz.com

NOTARIA DECIMO SEPTIMA 033257

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

PRIMERA

Copia:

De:

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL CONFERIDO
POR LA COMPAÑIA KEY INTERNACIONAL LLC
SUCURSAL EN EL ECUADOR A FAVOR DEL SEÑOR
DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL SEÑOR LUIS
FERNANDO LAGUNA CAMACHO

Otorgado por:

A favor de:

El:

04 DE JULIO DEL 2012

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía:

04 DE JULIO DEL 2012

Quito D.M., a

MEDINA Y ARAUZ
ABOGADOS

0000006

039298

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Araúz
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadiesda Araúz

Quito, 1 de julio del 2012

Señor Doctor

Remigio Poveda

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

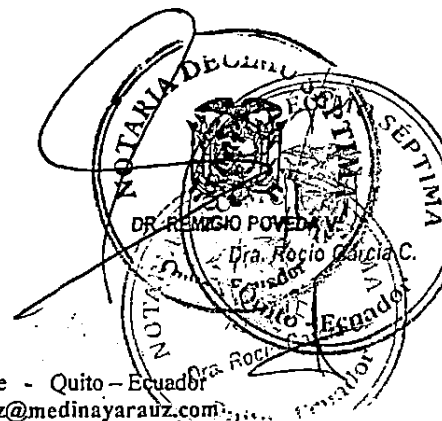
Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar el poder general conferido por la compañía **KEY INTERNATIONAL LLC SUCURSAL EN EL ECUADOR** a favor del señor Doctor Janan Medina Muñoz y del señor Luis Fernando Laguna Camacho.

Una vez protocolizado se servirá otorgarme CINCO copias certificadas.

Atentamente,


Dra. Nadiesda Araúz de Medina

Mat.3280 CAP





The State of Texas

Secretary of State

requested for use in ECUADOR
 not for use within the United States of America
 This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it
 bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country United States of America

This public document

2. has been signed by MARIA LAURA ROSS

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of MARIA LAURA ROSS,
 Notary Public, State of Texas,
 Commission Expires: 11-18-13

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

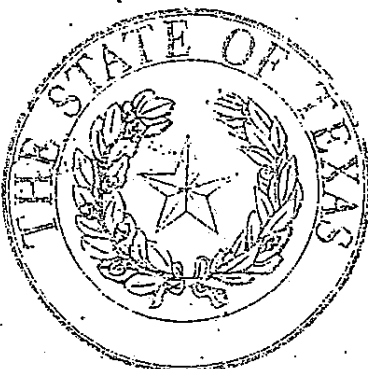
6. on May 29, 2012

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-853476

9. Seal

10. Signature:



Hope Andrade

Hope Andrade
 Secretary of State

ST/mep

Assi
 "Co

25,

STA

COI

app
 fore
 and

Giv

0000007

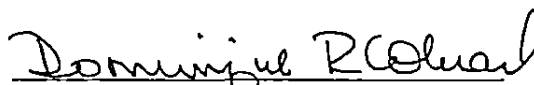
EXHIBIT A
KEY INTERNATIONAL, LLC

ASSISTANT SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Dominique R. Colvard, do hereby certify that I am a duly elected, qualified and acting Assistant Secretary of Key International, LLC, a Delaware limited liability company (the "Company"), and further certify to the following:

1. Attached hereto and marked Exhibit A is a true, correct and complete copy of the Power of Attorney granted to Luis Fernando Laguna Camacho and Patricio Janan Medina Muñoz to act as Legal Representatives of the Ecuadorian Branch, dated May 22, 2012.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this certificate on May 25, 2012.


Dominique R. Colvard
Assistant Secretary

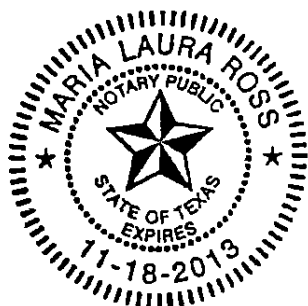
STATE OF TEXAS

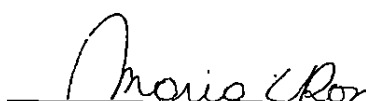
§
§
§

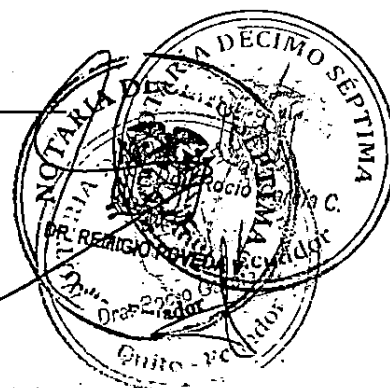
COUNTRY OF HARRIS

Before me, Maria Laura Ross, notary public, State of Texas, on this day, personally appeared Dominique R. Colvard, known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and who acknowledged to me that she executed the same for the purposes and consideration expressed therein.

Given under my hand and seal of office this 25th day of May, 2012.




Texas Notary

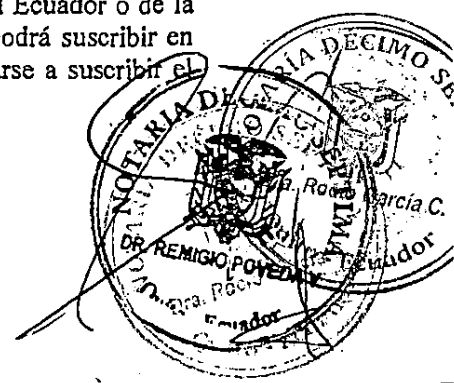


PODER GENERAL

La Compañía Key International LLC en adelante (la "Compañía"), constituida bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, nombra a los señores **Luis Fernando Laguna Camacho**, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, y **Patricio Janan Medina Muñoz**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, como Apoderados Generales de esta Compañía en la República del Ecuador; para este efecto se confiere a los mandatarios poder amplio y suficiente, sin limitación alguna referida a tiempo, cuantía o a la clase de actos o contratos que suscriban en nombre de la Compañía.

A los Apoderados Generales se les otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que puedan representarla en ese País ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de Representantes de una compañía extranjera en la República del Ecuador, para cuyo efecto se les otorgan las siguientes facultades y atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitación al ejercicio de su condición de apoderados generales:

1. Solicitar y obtener, se legalicen, certifiquen, autentiquen, protocolicen, registren, califiquen, publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que la Compañía pueda obtener de las autoridades y organismos públicos ecuatorianos correspondientes, el respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o domiciliación de la compañía en ese País.
2. Ejercer la representación de la Compañía ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, en cualquier concurso, licitación o negociación, a presentar ofertas en actividades petroleras, ya sea a nivel nacional o internacional, ya sea ante cualquier empresa privada o pública de la República del Ecuador o ante cualquier Autoridad Pública de la República del Ecuador, entre ellas, pero sin limitarse a las mismas, las del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, La Empresa Pública EP PETROECUADOR, EP PETROAMAZONAS, EP RÍO NAPO, El Ministerio del Ambiente, entre otras. Para este efecto podrá receptor las invitaciones, podrá precalificar, calificar o inscribir a la Compañía en el concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento precontractual, privado o público; representar a la Compañía en la apertura de la documentación del procedimiento precontractual; realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones, audiencias, dar explicaciones, entregar y obtener la información adicional o complementaria que se requiera de las empresas privadas o públicas o de los organismos públicos especializados y competentes; presentar en el momento oportuno y ante las personas que corresponda, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes, reglamentos, instructivos, bases o pliegos y más disposiciones correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar, reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la adjudicación de un contrato; negociar y acordar los términos de tal contrato, sin limitación alguna, bajo cualquiera de las modalidades o formas contractuales aceptadas por la legislación de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la Compañía el indicado contrato e incluso rehusarse a suscribir el



mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o perfeccionamiento, de ese instrumento, en caso de ser necesario

3. Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y operaciones que realice la Compañía en el Ecuador, para lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, de cualquier especie o naturaleza, permitido por la Legislación de la República del Ecuador, necesario para el cumplimiento de las actividades de la Compañía en ese País.
4. Celebrar, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquier acto o contrato necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en la República del Ecuador, lo cual comprende la facultad para adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Compañía en el Ecuador.
5. Contratar empleados, trabajadores y consultores, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales y fijar sus condiciones.
6. Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobado cuentas; balances, estados financieros; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito.
7. Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades públicas, sus Ministerios, organismos de control, entidades Municipales, gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos nacionales o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas, de cualquier naturaleza, la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas de Derecho Privado.
8. Expresamente quedan facultados los Apoderados Generales para que, en nombre de la Compañía pueda representarla en juicio, como actor o demandado, para este efecto pueda contestar las demandas, proponer, en caso de ser procedente, las reconvencciones que correspondan, proponer las excepciones necesarias, presentar las pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, quedando facultado para realizar en general, cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes y juzgados ecuatorianos.
9. Los apoderados generales podrán sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas, sin que ellos signifique que sus facultades han sido limitadas o restringidas.
10. El realizar, en general, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confíen directamente o en asociación

0399000

039261

GA

con otras compañías y así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro., expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador.

La Compañía, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato general, sin que se pueda argüir falta de atribuciones, por no haber sido mencionada expresamente en este documento, de tal manera que los Apoderados Generales pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandante

El mandatario, queda investido de las facultades puntualizadas en el Art. 44 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano.

El presente poder general tendrá el carácter de indefinido y todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de este Poder General por el señor Luis Fernando Laguna Camacho, o Patricio Janan Medina Muñoz por cualquiera de sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados.

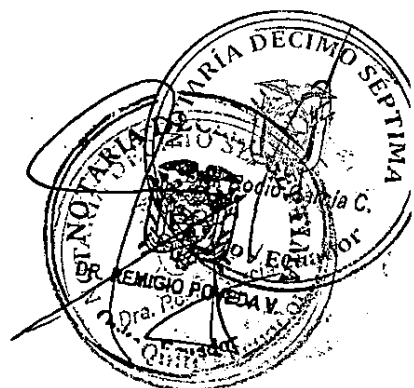
En la ciudad de Houston, a los 18 días del mes de Mayo.

KEY INTERNATIONAL, LLC

Firma: 

Nombre: Guillermo Capacho 

Título: Senior Vice President, International
Operations and Technology



122040

71

[Sello redondo del Estado de Texas]

Estado de Texas

Secretario de Estado

Solicitada para ser utilizada en ECUADOR

No es válido su uso dentro de los Estados Unidos de América.

Esta Apostilla certifica únicamente la firma y la calidad en que actuó la persona que haya firmado y el sello que lleva el documento. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

APOSTILLA

(Convenio de La Haya, del 5 de octubre de 1961)

2. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por MARIA LAURA ROSS

3. actuando en su calidad de Notaria Pública, Estado de Texas

4. y lleva el sello del MARIA LAURA ROSS,
Notaria Pública, Estado de Texas,
Caduca su comisión: 18-11-13

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas

6. el día 29 de mayo de 2012

7. por la Secretaria de Estado para el Estado de Texas

8. Certificado No. N-853476

9. Sello:

10. Firma:

[Sello redondo del Estado de Texas]

[firma original]

Hope Andrade
Secretaria de Estado

ST/mep

[En la esquina derecha inferior:
sello azul del Consulado del Ecuador
en Washington, DC]

KEY INTERNATIONAL, LLC

CERTIFICADO DE LA SECRETARIA ADJUNTA

Yo, Dominique R. Colvard, mediante la presente certifico que actualmente ejerzo como una Secretaria Adjunta debidamente elegida y calificada de Key International, LLC, una compañía de responsabilidad limitada (la "Compañía") y certifico lo siguiente:

1. Adjunta a la presente y denominada Anexo A se encuentra una copia fiel y completa del Poder otorgado a Luis Fernando Laguna Camacho y Patricio Janán Medina Muñóz para que actúen como Apoderados de la Sucursal Ecuador, con fecha del 22 de mayo de 2012.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la suscrita ha ejecutado este certificado el 25 de mayo de 2012.

[firma ilegible]

Dominique R. Colvard
Secretaria Adjunta

ESTADO DE TEXAS §
 §
CONDADO DE HARRIS §

Ante mí, Maria Laura Ross, notaria pública en el Estado de Texas, en este día compareció personalmente Dominique R. Colvard, conocida por mí como la persona cuyo nombre está suscrito al instrumento que antecede y quien reconoció ante mí que ejecutó el mismo para los fines y consideraciones ahí expuestos.

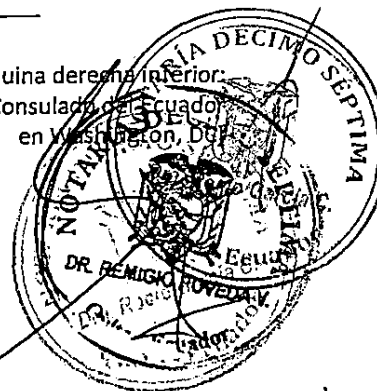
Dado bajo mi mano y el sello oficial este día 25 de mayo de 2012.

[Sello de Maria Laura Ross,
Notaria Pública
Estado de Texas
Caduca
18-11-2013]

[firma ilegible]

Notaria en Texas

[En la esquina derecha inferior:
sello azul del Consulado del Ecuador
en Washington, DC]



0070011

Certifico que el texto que precede es una fiel traducción del original en inglés.

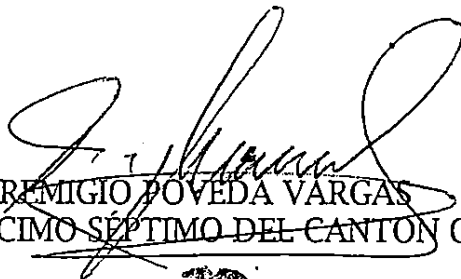
Barbara Sipe

Barbara Anita Sipe Dixon
C.C. 1705530903

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO.- Certifico que la firma puesta al pie del presente documento pertenece a la señora BARBARA ANITA SIPE DIXON, la misma que la reconoce como suya por ser la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Quito a, veinte y nueve de junio del dos mil doce.-

Barbara Sipe

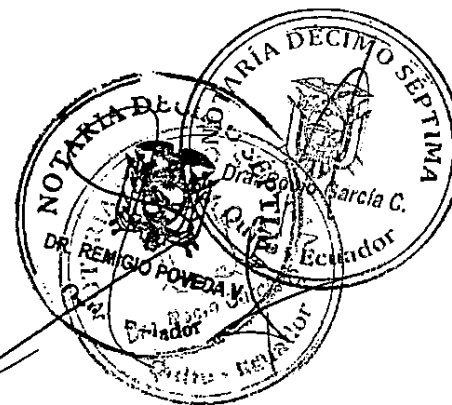
BARBARA ANITA SIPE DIXON
C.C. 1705530903



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA NADIESZDA ARAUZ DE MEDINA, CON MATRICULA PROFESIONAL TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN DIEZ FOJAS UTILES; EL PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑIA KEY INTERNACIONAL LLC SUCURSAL EN EL ECUADOR A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL SEÑOR LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, HOY CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- FIRMADO. DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.-

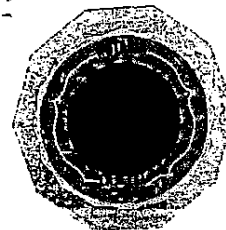
SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



otaria

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shynis y Suschi Esq.
Dr. Remigio Poveda



000001

033264

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DOMICILIACION Y APERTURA DE LA SUCURSAL KEY INTERNATIONAL, LLC., SUCURSAL ECUADOR; y, PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑIA KEY INTERNATIONAL, LLC., SUCURSAL EN EL ECUADOR A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL SEÑOR LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, protocolizadas en esta Notaria, el cuatro de julio del dos mil doce respectivamente, de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12-3741, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinte de julio del dos mil doce, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Socio Único, a, favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente.- Quito a, veintitrés de julio del dos mil doce.

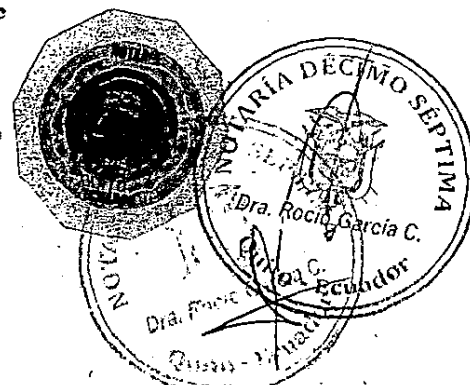
DR. REMIGIO PVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Est.
Dr. Remigio Poveda V

Notaria Décimo Séptima



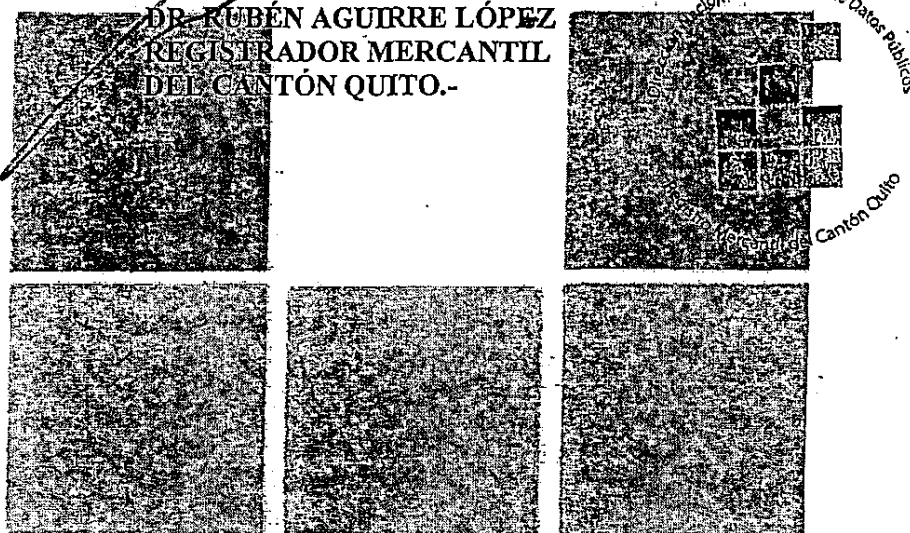
Registro Mercantil Quito

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de julio del 2012, bajo el número 2400 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "KEY INTERNATIONAL, LLC. "; y, la calificación del PODER otorgado por el socio unico, a favor de los SEÑORES: JANAN MEDINA MUÑOZ; Y, LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, efectuadas el 04 de julio del 2012 (2), ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1360.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27762.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000001

033266

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPTÉ.Q.12.

3741

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 4 de julio de 2012, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense.

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTÉ.Q.12.105 de 18 de julio de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Socio Único, a favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente

La sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense, en ningún caso podrá realizar actividades reguladas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; puesto que, la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía extranjera, no incluye y por el contrario prohíbe expresamente tales actividades.

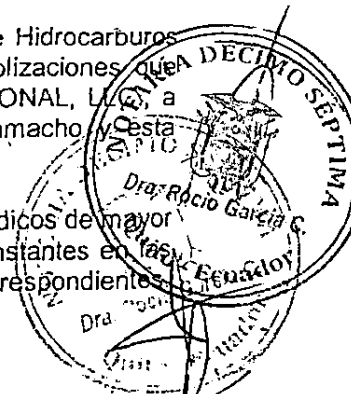
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 4 de julio de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de julio 2012 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, se inscriba las dos protocolizaciones que contienen la domiciliación y el Poder conferido por la compañía KEY INTERNATIONAL, LLC., a favor de los señores Dr. Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho, en esta Resolución. Se sentará razón de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

Quito, a 26 JUL. 2012

Camilo Valdivieso Cueva



10-
033267



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

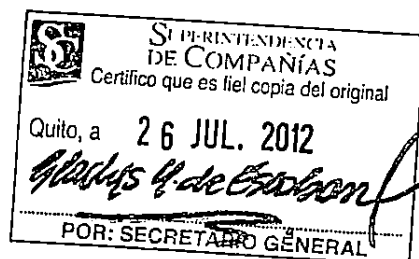
3741

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

29 JUL 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



EFDG
TRAM.37317

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2400
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 27 JUL 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





0000014

Secretaría de
Hidrocarburos

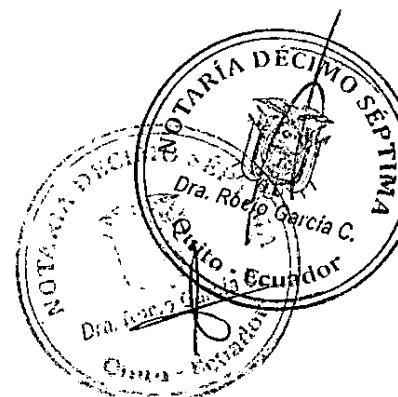
ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Senz,
Edif. Amazonas 4000. Telf: (593-2) 3955300
Quito - Ecuador**SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS****REGISTRO DE HIDROCARBUROS**

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense; y, calificar de suficientes el poder otorgado por el Socio Único, a favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho, protocolizaciones efectuadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de julio de 2012 y, la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.3741, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 20 de julio de 2012, inscritas en el Registro Mercantil bajo el número 2400 del Registro Mercantil, Tomo 143 el 27 de julio del año dos mil doce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinte de septiembre del dos mil doce a folios 3924 al 4012.- **CERTIFICO.**- Quito, a 20 de septiembre de 2012.

Dr. Victor M. Zurita V.

LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



POB

La Corte Suprema de Justicia, en su sesión del día 15 de mayo de 1968, ha emitido un fallo en el caso de la demanda de nulidad de la ley de 1967, que establece la reforma del sistema de elección de los jueces de la Corte Suprema de Justicia. El fallo es de carácter unánime y declara la nulidad de la ley mencionada, por violación de la Constitución de la República.

El fallo de la Corte Suprema de Justicia, emitido el 15 de mayo de 1968, declara la nulidad de la ley de 1967, que establece la reforma del sistema de elección de los jueces de la Corte Suprema de Justicia. El fallo es de carácter unánime y declara la nulidad de la ley mencionada, por violación de la Constitución de la República.



PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "KEY INTERNATIONAL, LLC, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

Se comunica al público que la compañía extranjera "KEY INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad estadounidense; se domicilió en la República del Ecuador, mediante protocolizaciones efectuadas el 4 de julio de 2012, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. QJ2.3741 de 20 de julio de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio de 2012.

1. Nacionalidad: Estadounidense
2. Domicilio de la Sucursal

en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad de la compañía extranjera: La prestación de servicios y el desarrollo de todos los servicios asociados con pozos, incluyendo, sin limitarse a ellos, equipos y servicios de perforación e intervención ("workover").

4. Capital Asignado: USD \$ 2.500,00 de los Estados Unidos de América.

5. Representantes en el Ecuador: Dr. Janián Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho, de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente.

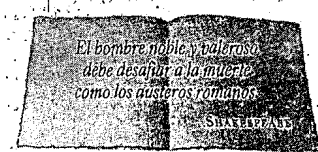
PODER GENERAL La Compañía Key International LLC en adelante (la "Compañía"), constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, nombra a los señores Luis Fernando Laguna Camacho, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, como Apoderados Generales de esta Compañía en la República del Ecuador; para este efecto se confiere a

los mandatarios poder amplio y suficiente, sin limitación alguna referida a tiempo, cuantía o a la clase de actos o contratos que suscriban, en nombre de la Compañía.

A los Apoderados Generales se les otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que puedan representarla en ese País ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de Representantes de una compañía extranjera en la República del Ecuador, para cuyo efecto se les otorgan las siguientes facultades y atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitación al ejercicio de su condición de apoderados generales:

1. Solicitar y obtener, se legalicen, certifiquen, autenticuen, protocolicen, registren, califiquen, publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que la Compañía pueda obtener de las autoridades y organismos públicos ecuatorianos correspondientes, el respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o domiciliación de la compañía en ese País.

2. Ejercer la representación de la compañía ante cualquier



persona natural o jurídica, pública o privada, en cualquier concurso, licitación o negociación, a presentar ofertas en actividades petroleras, ya sea a nivel nacional o internacional, ya sea ante cualquier empresa privada o pública de la República del Ecuador o ante cualquier Autoridad Pública de la República del Ecuador, entre ellas, pero sin limitarse a las mismas, las del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, La Empresa Pública EP PETROECUADOR, EP PETROAMAZONAS, EP RIO NAPO, El Ministerio del Ambiente, entre otras. Para este efecto podrá aceptar las invitaciones, podrá precalificar, calificar o inscribir a la Compañía en el concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento precontractual, privado o público; representar

a la Compañía en la apertura de la documentación del procedimiento precontractual; realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones, audiencias, dar explicaciones, entregar y obtener la información adicional o complementaria que se requiera de las empresas privadas o públicas o de los organismos públicos, especializados y competentes; presentar en el momento oportuno y ante las personas que correspondan, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes, reglamentos, instructivos, bases o pliegos y más disposiciones correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar, reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la adjudicación de un contrato; negociar y acordar los términos de tal contrato, sin limitación alguna, bajo

cualquiera de las modalidades o formas contractuales aceptadas por la legislación de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la Compañía el indicado contrato e incluso rehusarse a suscribir el mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o perfeccionamiento, de ese instrumento, en caso de ser necesario.

3. Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y operaciones que realice la Compañía en el Ecuador, para lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, de cualquier especie o naturaleza, permitido por la Legislación de la República del Ecuador, necesario para el cumplimiento de las actividades de la Compañía en ese País.

4. Celebrar, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquier acto o contrato necesario para cumplir con las obligaciones

para el desarrollo de las actividades de la Compañía en el Ecuador.

5. Contratar empleados, trabajadores y consultores, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales y fijar sus condiciones.

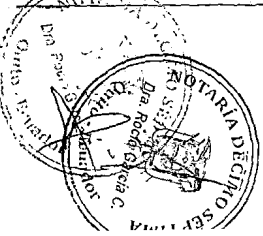
6. Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobar cuentas; balances, estados financieros; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito.

7. Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades, organismos de control, entidades Municipales, gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos nacionales o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas, de cualquier naturaleza, la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas de Derecho Privado.

8. Expresamente quedan facultados los Apoderados Generales para que, en nombre de la Compañía pueda representarla en juicio, como actor o demandado, para este efecto pueda contestar las demandas, proponer, en caso de ser procedente, las reconvenientes que correspondan, proponer las excepciones necesarias, presentar las pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arbitraje amistoso o arbitraje legal, desistirse de cualquier acción o recurso, quedando facultado para realizar en general, cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes y juzgados ecuatorianos.

9. Los apoderados generales podrán sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas; sin que ellos signifique que sus facultades han sido limitadas o restringidas.

10. El realizar, en general, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse



y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confíen directamente o en asociación con otras compañías y así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro, expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador.

La Compañía, mediante este Instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato general, sin que se pueda argüir falta de atribuciones, por no haber sido mencionada expresamente en este documento, de tal manera que los Apoderados Generales pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandataria.

El mandatario, queda investido de las facultades puntualizadas en el Art. 44 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano.

El presente poder general tendrá el carácter de indefinido y todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de este Poder General por el señor Luis Fernando Laguna Camacho, o Patricio Jaran Medina Muñoz por cualquiera de sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados.

En la ciudad de Houston, a los 18 días del mes de Mayo,

KEY INTERNATIONAL, LLC

Firma:
Nombre: Guillermo Capacho
Título: Senior Vice President,
International

Operations and Technology

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE MARGINACIÓN.

Con esta fecha tomo nota al

margen en las matrices de:

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS

DOCUMENTOS NECESARIOS

PARA LA DOMICILIACIÓN Y

APERTURA DE LA SUCURSAL

KEY INTERNATIONAL, LLC,

SUCURSAL ECUADOR, y,

PROTOCOLIZACIÓN DEL

PODER GENERAL CONFERIDO

POR LA COMPAÑÍA KEY

INTERNATIONAL, LLC., SUCURSAL EN EL ECUADOR A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL SEÑOR LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, protocolizadas en esta Notaría, el cuatro de julio del dos mil doce respectivamente, de la RESOLUCIÓN No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.12.3741 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, el veinte de julio del dos mil doce, mediante la cual se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad estadounidense; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Socio Único, a favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente. Quito, a veintidós de julio del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil Quito

ZON: Con esta fecha queda ins-

crito el presente Documento y

la Resolución número SC.IJ.

DJCPT.E.Q.12. TRES MIL

SETECIENTOS CUARENTA

Y UNO del SR. INTENDENTE

DE COMPAÑÍAS DE QUITO

de 20 de julio del 2012, bajo

el número 2400 del Registro

Mercantil, Tomo 143. Quedan

archivadas las SEGUNDAS

COPIAS Certificadas de las

Protocolizaciones que contie-

nen los documentos referentes

al ESTABLECIMIENTO DE LA

SUCURSAL EN EL ECUADOR

de la Compañía Extranjera

"KEY INTERNATIONAL, LLC,"

y, la calificación del PODER

otorgado por el socio único,

a favor de los SEÑORES:

JANAN MEDINA MUÑOZ Y

LUIS FERNANDO LAGUNA

CAMACHO, efectuadas el 04

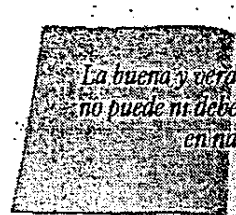
de julio del 2012 (2), ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto el ARTÍCULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1360.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27762.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil doce.- EL

REGISTRADOR.-
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.

SECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS
REGISTRO DE
HIDROCARBUROS.

RAZÓN: Siento por tal, los documentos inherentes al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad estadounidense; y, calificar de suficientes el poder otorgado por el Socio Único, a favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho, protocolizaciones efectuadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de julio de 2012 y, la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.3741, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 20 de julio de 2012, inscritas en el Registro Mercantil bajo el número 2400 del Registro Mercantil, Tomo 143 el 27 de julio del año dos mil doce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinte de septiembre del dos mil doce a folios 3924 al 4012.- CERTIFICO.- Quito, a 20 de septiembre de 2012.

Dr. Víctor M. Zurita V.
LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
Distrito Metropolitano de



Quito, 25 de septiembre de 2012
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
AR/88502/cc



0000016

038272

Dr. Remigio Poveda Vargas

ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA NADIESZDA ARÁUZ DE MEDINA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN QUINCE FOJAS UTILES; PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑIA KEY INTERNATIONAL, LLC SUCURSAL ECUADOR A FAVOR DE DR. JANAN MEDINA MUÑOZ Y DE SR. LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, HOY SIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-



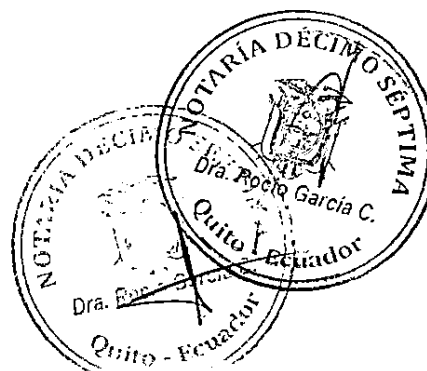
Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria Décimo Séptima

Se otorgó la presente: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑIA KEY INTERNATIONAL, LLC. SUCURSAL ECUADOR A FAVOR DE DR. JANAN MEDINA MUÑOZ Y OTRO., otorgada ante el Notario Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA, constante en DOCE, fojas útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en Quito, al veintiuno de noviembre del dos mil catorce.-


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIAN.

170655251-8

APellidos y Nombres
**MEDINA MUÑOZ
PATRICIO JANAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINGHA

QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1964-10-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

NADIESZDA **CRISTINA**

ARAUZ **ROSERO**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre
MEDINA LOPEZ GUSTAVO HIPOLITO

APellidos y Nombres de la Madre
MUÑOZ LLERENA MARINA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-09-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4344V4244

00011982

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020

020 - 0197

1706552518

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MEDINA MUÑOZ PATRICIO JANAN

PICHINGHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

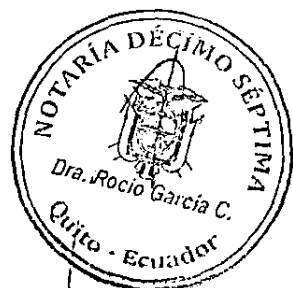
PARRÓQUIA

1

1

ZONA

1.) PRESIDENTE/S DE LA JUNTA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1706552518001

APELLIDOS Y NOMBRES: MEDINA MUNOZ PATRICIO JANAN

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACION ARTESANAL

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO:	12/10/1964	FEC. ACTUALIZACION:	29/08/2008
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	20/08/1999	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	30/08/1999	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES JURIDICAS:

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: MIGUEL BURBANO
Número: N48-33 Intersección: ROMO Referencia: JUNTO AL CONJUNTO MEXTERIOR Teléfono: 023300441

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE).

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LPVE150608

Lugar de emisión: QUITO/PARTE 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 29/08/2008

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1706552518001

APELLIDOS Y NOMBRES: MEDINA MUNOZ PATRICIO JANAN

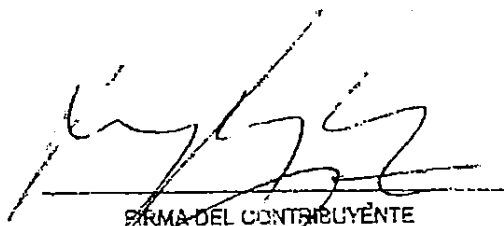
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	30/08/1998
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES JURIDICAS:						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. ORELLANA Número: E9-195 Intersección:
AV 8 DE DICIEMBRE Referencia JUNTO A LA NUNCIATURA APOSTOLICA Edificio: ALISAL DE ORELLANA Piso: 7
Oficina: 794 Teléfono Trabajo: 022534355 Teléfono Trabajo: 022555737 Teléfono Trabajo: 022528521

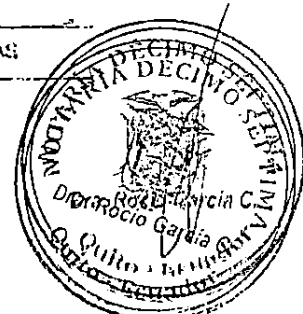
0000018
2008
24
15:00


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LPVE150808

Lugar de emisión: QUITO, PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 20/02/2008



ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE DELEGACION DE PODER GENERAL; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



Factura: 001-002-000012423



0000010

Dra. Rocío García Costales



20151701017002177

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701017002177

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KEY INTERNATIONAL LLC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792396905001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
CONTRATO:	RESOLUCION NO.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1813
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000021

Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION.- En esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL, otorgada por: DR. PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ, KEY INTERNATIONAL, LLC., a favor de; SR. LUIS ALFONSO NARVAEZ MAYA, otorgada en esta Notaria el dieciocho de noviembre del dos mil catorce, de su aprobación, mediante RESOLUCION No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1913, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, el ocho de septiembre del dos mil quince, mediante la cual se RESUELVE ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la delegación de poder que el doctor Patricio Janán Medina Muñoz, apoderado general de la sucursal de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense, confiere al señor Luis Alfonso Narváez Maya de nacionalidad colombiana; así como la revocatoria de delegación de poder que el apoderado general confirió al ingeniero Arturo Santillán Salazar.- Quito a, diez de septiembre del dos mil quince.-



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000021
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 1913

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos escrituras públicas otorgadas en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito de 18 de noviembre de 2014, que contienen la delegación de poder que el doctor Patricio Janán Medina Muñoz, apoderado general de la sucursal de la compañía extranjera **KEY INTERNATIONAL, LLC.**, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3741 de 20 de julio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de julio de 2012, confiere al señor Luis Alfonso Narváez Maya de nacionalidad colombiana; y, la revocatoria de delegación de poder que el apoderado general confirió al ingeniero Arturo Santillán Salazar;

QUE el abogado patrocinador mediante comunicación ingresada en esta Entidad el 7 de agosto del 2015, expresamente señala que en la escritura pública de 18 de noviembre del 2014, que contiene la revocatoria de delegación de poder del ingeniero Arturo Santillán Salazar "...se encuentra la sustitución de delegación de poder a favor del señor Luis Jorge Guzmán Piñeros, delegación que no ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, y que constituye un acto privado entre la compañía y tal persona.";

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-176 de 7 de septiembre de 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las escrituras públicas señaladas; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186-de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la delegación de poder que el doctor Patricio Janán Medina Muñoz, apoderado general de la sucursal de la compañía extranjera **KEY INTERNATIONAL, LLC.**, de nacionalidad estadounidense, confiere al señor Luis Alfonso Narváez Maya de nacionalidad colombiana; así como, la revocatoria de delegación de poder que el apoderado general confirió al ingeniero Arturo Santillán Salazar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las dos escrituras públicas, ambas de 18 de noviembre de 2014, que contienen la delegación de poder y revocatoria de delegación de poder, respectivamente, del contenido de la presente resolución, y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada delegación de poder contenida en la escritura pública otorgada el 18 de noviembre de 2014 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la escritura pública otorgada en la misma Notaría el 18 de noviembre del 2014 que contiene la revocatoria de la delegación de poder conferida al ingeniero Arturo Santillán Salazar al margen de la inscripción de la delegación de poder que se revoca de 9 de agosto de 2013; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **KEY INTERNATIONAL, LLC.**, de nacionalidad estadounidense, de 27 de julio de 2012; y, d) Siente las razones respectivas.

Xa

✓



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la delegación de poder y la revocatoria de delegación de poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

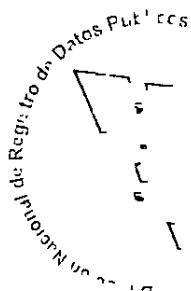
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 SEP 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/PVV
Referencia:

176
Tram. 27160-0
Exp. 164640





3000022

TRÁMITE NÚMERO: 64331



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	44510
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4848
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
9010164331	SANTILLAN SALAZAR ARTURO	REVOCADO
CC3579334	NARVAEZ MAYA LUIS ALFONSO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

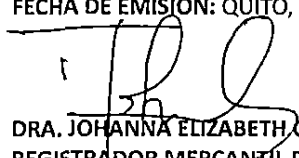
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /18/11/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KEY INTERNATIONAL, LLC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

LA CIA. ESTADOUNIDENSE KEY INTERNATIONAL, LLC., OTORGA PODER AL SR. LUIS ALFONSO NARVAEZ MAYA, ASI COMO SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL PODER CONFERIDO AL SR. ARTURO SANTILLAN SALAZAR (HOY REVOCADO) N° 3078 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/08/2013, DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARIA N° 17 DEL DMQ., DE 18/11/2014.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2400 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27/07/2012, TOMO: 143.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



9990029

Dra. Rocío García Costales

COPIA: TERCERA

DE: REVOCATORIA Y SUSTITUCION DE DELEGACION TOTAL
DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: DR. PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ

A FAVOR DE: ING. LUIS JORGE GUZMAN PIÑEROS

EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, D.M. A

21 DE NOVIEMBRE DEL 2014



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

0000024



1 2014 17 01 17 P

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 REVOCATORIA Y SUSTITUCIÓN DE DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL

13 QUE OTORGA:

14 DR. PATRICIO JANÁN MEDINA MUÑOZ

KEY INTERNATIONAL, LLC



Notaría 17

16

17

A FAVOR:

18

ING. LUIS JORGE GUZMÁN PIÑEROS

19

CUANTIA Indeterminada

20

(di 2 copias)

21

S.S.A.

22

23

24 FACTURA # 15308

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

26 del Ecuador, hoy día, MARTES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS-MIL

27 CATORCE, ante mí DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, Notaria

28 Décima Séptima del cantón Quito, comparece Dr. Patricio Janán

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 Medina Muñoz, en calidad de apoderado general de la compañía
2 estadounidense KEY INTERNATIONAL, LLC, como consta del poder
3 general que se agrega como documento habilitante, hábil para esta
4 clase de actos y contratos, a quien de conocerle doy fe; habiendo
5 probado su identidad con su respectivo documento de
6 identificación, me solicita elevar a escritura pública el
7 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
8 correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaría a
9 su cargo, sírvase hacer constar una de revocatoria y sustitución
10 de delegación del poder general del siguiente tenor:
11 COMPARECIENTE.- Dr. Patricio Janán Medina Muñoz, en calidad de
12 apoderado general de la compañía estadounidense KEY
13 INTERNATIONAL, LLC, como consta del poder general que se agrega
14 como documento habilitante. ANTECEDENTES.- a) KEY INTERNATIONAL,
15 LLC, se domicilió en la República del Ecuador, mediante
16 resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, No.
17 SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3741, de 20 de Julio del 2012, en la cual se
18 calificó de suficiente el poder otorgado al compareciente y se
19 autorizó el establecimiento de la sucursal de tal Compañía en el
20 País, tal Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del
21 cantón Quito el 27 de Julio del 2012, en el Registro de la
22 Secretaría de Hidrocarburos el 20 de Septiembre del 2012 y se
23 cumplieron los demás actos ordenados por tal entidad pública; b)
24 La compañía KEY INTERNATIONAL, LLC, presentó a la
25 Superintendencia de Compañías la protocolización de 15 de Enero
26 del 2013, que contiene los documentos otorgados en el extranjero,
27 que se refieren al cambio de domicilio de la matriz de tal
28 Empresa, desde el Estado de Delaware al Estado de Maryland de los



0000025

Dra. Rocío García Costales

1 Estados Unidos de América, los cuales fueron calificados de
2 suficientes por la indicada entidad pública, mediante resolución
3 No. SC.IJ.DJCPTE.Q.130608, de 5 de Febrero del 2013, la cual fue
4 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de Marzo
5 del 2013 y en la Secretaría de Hidrocarburos el 27 de Marzo del
6 2013, cumpliéndose además los demás actos ordenados por tal
7 entidad pública; y, c) Mediante escritura pública de 15 de Abril
8 del 2013, el Dr. Patricio Janán Medina Muñoz, delegó totalmente
9 el poder general conferido por KEY INTERNATIONAL, LLC, en favor
10 del Ing. Arturo Santillán Salazar, delegación que fue calificada
11 de suficiente por la Superintendencia de Compañías mediante
12 resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3894 de 1 de Agosto del 2013 e
13 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 9 de Agosto
14 del 2013. REVOCATORIA Y SUSTITUCIÓN DE DELEGACIÓN TOTAL DE PODER



Notaría 17 GENERAL.- El compareciente Dr. Patricio Janan Medina Muñoz, en
16 base a la facultad establecida en el numeral 9 del poder general
17 conferido por KEY INTERNATIONAL, LLC, revoca totalmente la
18 delegación de poder general que en su momento otorgó en favor del
19 Ing. Arturo Santillán Salazar; y, lo sustituye en la persona del
20 Ing. Luis Jorge Guzmán Piñeros, de nacionalidad colombiana; por
21 lo tanto, el indicado nuevo apoderado general, ejercerá sin
22 restricción alguna su mandato, pudiendo celebrar, sin limitación,
23 todos los actos y contratos señalados en el mismo, en nombre y
24 representación de la referida Compañía. Esta delegación de poder
25 general se otorga, sin que ello signifique que las facultades del
26 Dr. Janan Medina Muñoz han sido limitadas o restringidas. Al
27 nuevo Apoderado General de KEY INTERNATIONAL, LLC, Ing. Luis
28 Jorge Guzman Piñeros, se le otorgan todas las facultades

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que
2 pueda representarla en la República del Ecuador, ejerciendo todas
3 las atribuciones inherentes a su condición de representante de
4 una compañía extranjera en la República del Ecuador, para cuyo
5 efecto se le otorgan las siguientes facultades y atribuciones,
6 sin que esta enumeración signifique limitación al ejercicio de su
7 condición de apoderado general: 1. Solicitar /y obtener, se
8 legalicen, certifiquen, autentiquen, protocolicen, registren,
9 califiquen, publiquen e inscriban, todos los documentos
10 necesarios para que la Compañía pueda obtener de las autoridades
11 y organismos públicos ,ecuatorianos ,correspondientes, el
12 respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o
13 domiciliación de la compañía en ese País. 2. Ejercer la
14 representación de la Compañía ante cualquier persona natural o
15 jurídica, pública o privada, en cualquier licitación petrolera
16 nacional o internacional, ante cualquier empresa privada o
17 pública de la República del Ecuador o ante cualquier Autoridad
18 Pública de la República del Ecuador, entre ellas, pero sin
19 limitarse a las mismas, las del Ministerio de Recursos Naturales
20 No Renovables, las Empresas Públicas, EP PETROECUADOR, EP
21 PETROAMAZONAS, EP RÍO NAPO, El Ministerio del Ambiente, entre
22 otras. Para este efecto, podrá receptar las invitaciones a la
23 licitación, podrá precalificar o inscribir a la Compañía en el
24 concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento
25 precontractual, privado o público; representar a la Compañía en
26 la apertura de la documentación del procedimiento precontractual;
27 realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones,
28 audiencias, dar explicaciones, entregar y obtener la información



Dra. Rocío García Costales

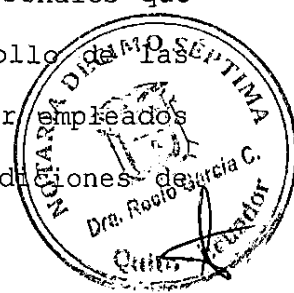
3000006

1 adicional o complementaria que se requiera de las empresas
2 privadas o públicas o de los organismos públicos especializados y
3 competentes; presentar en el momento oportuno y ante las personas
4 que corresponda, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes,
5 reglamentos, instructivos, bases o pliegos y más disposiciones
6 correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar,
7 reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la
8 adjudicación de un contrato; negociar y acordar los términos de
9 tal contrato, sin limitación alguna, bajo cualquiera de las
10 modalidades o formas contractuales aceptadas por la legislación
11 de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente
12 según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la
13 Compañía el indicado contrato e incluso rehusarse a suscribir el
14 mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o



Notaría 15 perfeccionamiento, de ese instrumento, en caso de ser necesario

16 3. Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y
17 operaciones que realice la Compañía en el Ecuador, para lo cual
18 podrá celebrar cualquier acto o contrato, de cualquier especie o
19 naturaleza, permitido por la Legislación de la República del
20 Ecuador, necesario para el cumplimiento de las actividades de la
21 Compañía en ese País. 4. Celebrar, con personas naturales o
22 jurídicas, públicas o privadas, cualquier acto o contrato
23 necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en la
24 República del Ecuador, lo cual comprende la facultad para
25 adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que
26 puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las
27 actividades de la Compañía en el Ecuador. 5. Contratar empleados
28 y trabajadores, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

1 empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos
2 civiles de prestación de servicios profesionales y fijar sus
3 condiciones. 6. Recibir sumas de dinero y emitir recibos;
4 aprobar y desaprobar cuentas; balances, estados financieros;
5 abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y
6 retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros
7 títulos de crédito. 7. Ejercer la representación de la Compañía
8 ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades públicas, sus
9 Ministerios, organismos de control, entidades Municipales,
10 gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos nacionales
11 o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas
12 sean estas judiciales o administrativas, de cualquier naturaleza,
13 la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas
14 de Derecho Privado. 8. Expresamente queda facultado el Apoderado
15 General para que, en nombre de la Compañía pueda representarla en
16 juicio, como actor o demandado, para este efecto pueda contestar
17 las demandas, proponer, en caso de ser procedente, las
18 reconvencciones que correspondan, proponer las excepciones
19 necesarias, presentar las pruebas, interponer recursos, de
20 cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo
21 desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o
22 arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, quedando
23 facultado para realizar en general, cualquier acto
24 administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario
25 para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en
26 las cortes y juzgados ecuatorianos. 9. El apoderado general
27 podrá sustituir o delegar en favor de terceras personas el
28 presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes

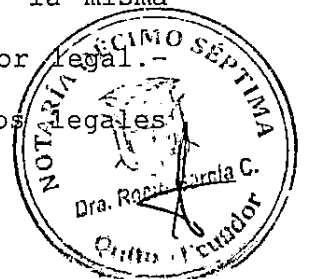


Dra. Rocío García Costales

0000027

1 ecuatorianas, sin que ello signifique que sus facultades han sido
2 limitadas o restringidas. 10 El realizar, en general, todos los
3 actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir
4 efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren
5 menester para obras o servicios que se le confíen directamente o
6 en asociación con otras compañías y así mismo, para que pueda
7 comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos
8 que se suscribieren en el futuro., expresamente queda facultado
9 para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones
10 contraídas en el Ecuador. La Compañía KEY INTERNATIONAL, LLC,
11 mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el
12 cabal cumplimiento de este mandato general en favor del Ing. Luis
13 Jorge Guzman Piñeros, sin que se pueda argüir falta de
14 atribuciones, por no haber sido mencionada expresamente en este
Notaría 15 documento, de tal manera que el Apoderado General pueda actuar y
16 proceder como si lo hiciera la mandante. El mandatario, queda
17 investido de las facultades puntualizadas en el Art. 44 del
18 Código de procedimiento Civil Ecuatoriano. La presente delegación
19 de poder general tendrá el carácter de indefinido y todos los
20 actos y contratos legalmente realizados y ejecutados por el Ing.
21 Luis Jorge Guzman Piñeros, de conformidad con el texto de este
22 poder general, son ratificados y confirmados. Usted, señor
23 Notario, agregará las demás solemnidades para la validez de este
24 instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el Doctor Janán
25 Medina Muñoz, con matrícula profesional tres mil trescientos
26 sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma
27 que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.
28 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos

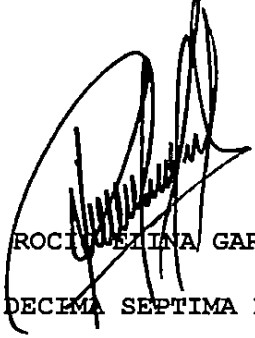
Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mi la Notaria al
2 compareciente, este se ratifica en todas y cada una de sus partes
3 y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17



DR. PATRICIO JANÁN MEDINA MUNOZ
KEY INTERNATIONAL, LLC



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



0609028



Dr. Remigio Poveda Vargas

CUARTA

Copia:

De:

Otorgado por:

A favor de:

El:

Parroquia:

Cuánta:

Quito D.M. a

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL CONFERIDO
POR LA COMPAÑÍA REY INTERNATIONAL, LLC
SUCURSAL ECUADOR A FAVOR DE DR. JANAN MEDINA
MUÑOZ Y DE SR. LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO

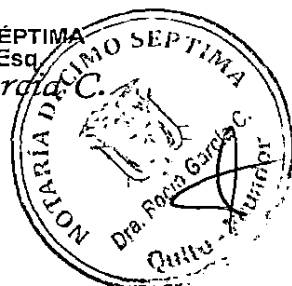
07 DE MAYO DEL 2013

INDETERMINADA

07 DE MAYO DEL 2013



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



MEDINA Y ARAUZ
ABOGADOS

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Araúz
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadiesda Araúz

Quito, 07 de mayo del 2013

Señor
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar el poder general conferido por la compañía KEY INTERNATIONAL LLC SUCURSAL ECUADOR a favor de Dr. Janan Medina Muñoz y de Sr. Luis Fernando Laguna Camacho.

Una vez protocolizado se servirá otorgarme DIEZ (10) copias certificadas.

Atentamente,


Dra. Nadiesda Araúz de Medina


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rodio García C.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



0500029



Dr. Remigio Poveda Vargas

PRIMERA

Copia:

De:

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL CONFERIDO
POR LA COMPAÑIA KEY INTERNACIONAL LLC
SUCURSAL EN EL ECUADOR A FAVOR DEL SEÑOR
DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL SEÑOR LUIS
FERNANDO LAGUNA CAMACHO

Otorgado por:

A favor de:

El:

04 DE JULIO DEL 2012

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía:

04 DE JULIO DEL 2012

Quito D.M., a



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esg.

Dra. Rocio Garcia C.

Av. de los Shyris y Suecia (esquina), Edf. Renazzo Plaza, Piso 7, Ofc. 707
telf.: 2460.375 - 2460.376 fax 2463.800



2 4

MEDINA Y ARAUZ

ABOGADOS

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Araújo
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadiesda Araújo

Quito, 1 de julio del 2012

Señor Doctor

Remigio Poveda

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar el poder general conferido por la compañía KEY INTERNATIONAL LLC SUCURSAL EN EL ECUADOR a favor del señor Doctor Janan Medina Muñoz y del señor Luis Fernando Laguna Camacho.

Una vez protocolizado se servirá otorgarme CINCO copias certificadas.

Atentamente,


Dra. Nadiesda Araújo de Medina

Mat.3280 CAP


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador



000003

[Handwritten mark]

The State of Texas

Secretary of State

- Requested for use in ECUADOR
- Not for use within the United States of America
- This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

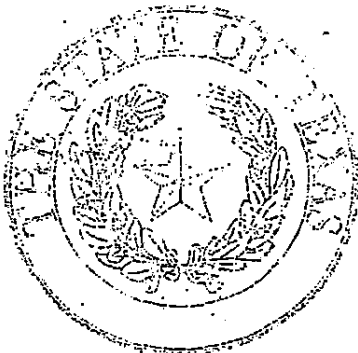
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | MARIA LAURA ROSS |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | MARIA LAURA ROSS,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 11-18-13 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on May 29, 2012 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. N-853476 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



[Handwritten signature]

Hope Andrade
Secretary of State
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.
ST/mep



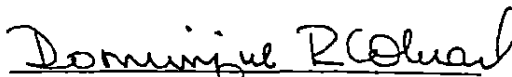
EXHIBIT A
KEY INTERNATIONAL, LLC

ASSISTANT SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Dominique R. Colvard, do hereby certify that I am a duly elected, qualified and acting Assistant Secretary of Key International, LLC, a Delaware limited liability company (the "Company"), and further certify to the following:

1. Attached hereto and marked Exhibit A is a true, correct and complete copy of the Power of Attorney granted to Luis Fernando Laguna Camacho and Patricio Janan Medina Muñoz to act as Legal Representatives of the Ecuadorian Branch, dated May 22, 2012.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this certificate on May 25, 2012.


 Dominique R. Colvard
 Assistant Secretary

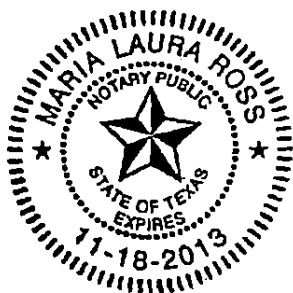
STATE OF TEXAS

§
§
§

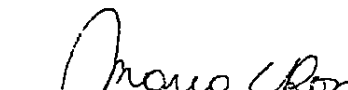
COUNTRY OF HARRIS

Before me, Maria Laura Ross, notary public, State of Texas, on this day, personally appeared Dominique R. Colvard, known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and who acknowledged to me that she executed the same for the purposes and consideration expressed therein.

Given under my hand and seal of office this 25th day of May, 2012.



58586


 Texas Notary



4

9690031

34

EXHIBIT A

58586



4

PODER GENERAL

La Compañía Key International LLC en adelante (la "Compañía"), constituida bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, nombra a los señores **Luis Fernando Laguna Camacho**, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, y **Patricio Janan Medina Muñoz**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, como Apoderados Generales de esta Compañía en la República del Ecuador; para este efecto se confiere a los mandatario poder amplio y suficiente, sin limitación alguna referida a tiempo, cuantía o a la clase de actos o contratos que suscriban en nombre de la Compañía.

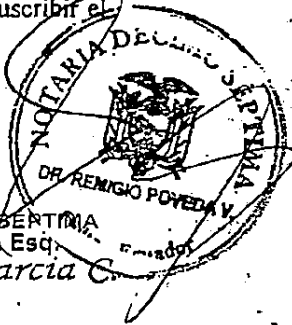
A los Apoderados Generales se les otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que puedan representarla en ese País ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de Representantes de una compañía extranjera en la República del Ecuador, para cuyo efecto se les otorgan las siguientes facultades y atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitación al ejercicio de su condición de apoderados generales:

1. Solicitar y obtener, se legalicen, certifiquen, autenticuen, protocolicen, registren, califiquen, publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que la Compañía pueda obtener de las autoridades y organismos públicos ecuatorianos correspondientes, el respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o domiciliación de la compañía en ese País.
2. Ejercer la representación de la Compañía ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, en cualquier concurso, licitación o negociación, a presentar ofertas en actividades petroleras, ya sea a nivel nacional o internacional, ya sea ante cualquier empresa privada o pública de la República del Ecuador o ante cualquier Autoridad Pública de la República del Ecuador, entre ellas, pero sin limitarse a las mismas, las del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, La Empresa Pública EP PETROECUADOR, EP PETROAMAZONAS, EP RÍO NAPO, El Ministerio del Ambiente, entre otras. Para este efecto podrá receptor las invitaciones, podrá precalificar, calificar o inscribir a la Compañía en el concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento precontractual, privado o público; representar a la Compañía en la apertura de la documentación del procedimiento precontractual; realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones, audiencias, dar explicaciones, entregar y obtener la información adicional o complementaria que se requiera de las empresas privadas o públicas o de los organismos públicos especializados y competentes; presentar en el momento oportuno y ante las personas que corresponda, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes, reglamentos, instructivos, bases o pliegos y más disposiciones correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar, reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la adjudicación de un contrato; negociar y acordar los términos de tal contrato, sin limitación alguna, bajo cualquiera de las modalidades o formas contractuales aceptadas por la legislación de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la Compañía el indicado contrato e incluso rehusarse a suscribir el

58506

1


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suquia Esq.
Dra. Rorío García C.



0000030

52

mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o perfeccionamiento, de ese instrumento, en caso de ser necesario

3. Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y operaciones que realice la Compañía en el Ecuador, para lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, de cualquier especie o naturaleza, permitido por la Legislación de la República del Ecuador, necesario para el cumplimiento de las actividades de la Compañía en ese País.
4. Celebrar, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquier acto o contrato necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en la República del Ecuador, lo cual comprende la facultad para adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Compañía en el Ecuador.
5. Contratar empleados, trabajadores y consultores, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales y fijar sus condiciones.
6. Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobare cuentas; balances, estados financieros; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito.
7. Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades públicas, sus Ministerios, organismos de control, entidades Municipales, gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos nacionales o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas, de cualquier naturaleza, la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas de Derecho Privado.
8. Expresamente quedan facultados los Apoderados Generales para que, en nombre de la Compañía pueda representarla en juicio, como actor o demandado, para este efecto pueda contestar las demandas, proponer, en caso de ser procedente, las reconvencciones que correspondan, proponer las excepciones necesarias, presentar las pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, quedando facultado para realizar en general, cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes y juzgados ecuatorianos.
9. Los apoderados generales podrán sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas, sin que ellos signifique que sus facultades han sido limitadas o restringidas.
10. El realizar, en general, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confien directamente o en asociación

58506

2



con otras compañías y así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro., expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador.

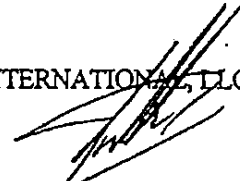
La Compañía, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato general, sin que se pueda argüir falta de atribuciones, por no haber sido mencionada expresamente en este documento, de tal manera que los Apoderados Generales pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandante

El mandatario, queda investido de las facultades puntualizadas en el Art. 44 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano.

El presente poder general tendrá el carácter de indefinido y todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de este Poder General por el señor Luis Fernando Laguna Camacho, o Patricio Janan Medina Muñoz por cualquiera de sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados.

En la ciudad de Houston, a los 18 días del mes de Mayo.

KEY INTERNATIONAL, LLC

Firma: 

Nombre: Guillermo Capacho

Título: Senior Vice President, International
Operations and Technology

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocío García



0000000

[Sello redondo del Estado de Texas]

Estado de Texas

Secretario de Estado

Solicitada para ser utilizada en ECUADOR

No es válido su uso dentro de los Estados Unidos de América.

Esta Apostilla certifica únicamente la firma y la calidad en que actuó la persona que haya firmado y el sello que lleva el documento. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

APOSTILLA

(Convenio de La Haya, del 5 de octubre de 1961)

2. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por MARIA LAURA ROSS

3. actuando en su calidad de Notaria Pública, Estado de Texas

4. y lleva el sello del MARIA LAURA ROSS,
Notaria Pública, Estado de Texas,
Caduca su comisión: 18-11-13

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas 6. el día 29 de mayo de 2012

7. por la Secretaria de Estado para el Estado de Texas

8. Certificado No. N-853476

9. Sello:

10. Firma:

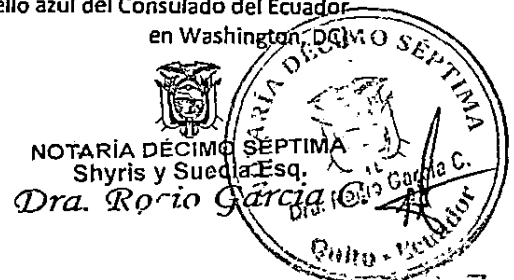
[Sello redondo del Estado de Texas]

[firma original]

Hope Andrade
Secretaria de Estado

ST/mep

[En la esquina derecha inferior:
sello azul del Consulado del Ecuador
en Washington, D.C.]



KEY INTERNATIONAL, LLC

CERTIFICADO DE LA SECRETARIA ADJUNTA

Yo, Dominique R. Colvard, mediante la presente certifico que actualmente ejerzo como una Secretaria Adjunta debidamente elegida y calificada de Key International, LLC, una compañía de responsabilidad limitada (la "Compañía") y certifico lo siguiente:

1. Adjunta a la presente y denominada Anexo A se encuentra una copia fiel y completa del Poder otorgado a Luis Fernando Laguna Camacho y Patricio Janán Medina Muñoz para que actúen como Apoderados de la Sucursal Ecuador, con fecha del 22 de mayo de 2012.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la suscrita ha ejecutado este certificado el 25 de mayo de 2012.

[firma ilegible]

Dominique R. Colvard
Secretaria Adjunta

ESTADO DE TEXAS §
 §
CONDADO DE HARRIS §

Ante mí, Maria Laura Ross, notaria pública en el Estado de Texas, en este día compareció personalmente Dominique R. Colvard, conocida por mí como la persona cuyo nombre está suscrito al instrumento que antecede y quien reconoció ante mí que ejecutó el mismo para los fines y consideraciones ahí expuestos.

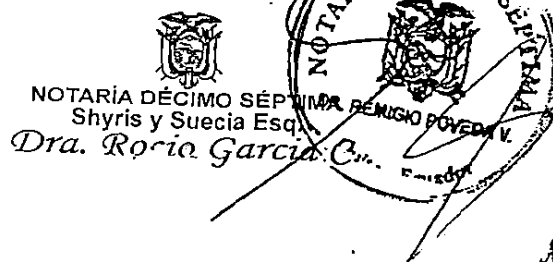
Dado bajo mi mano y el sello oficial este día 25 de mayo de 2012.

[Sello de Maria Laura Ross,
Notaria Pública
Estado de Texas
Caduca
18-11-2013]

[firma ilegible]

Notaria en Texas

[En la esquina derecha inferior:
sello azul del Consulado del Ecuador
en Washington, DC]



0000024

9/2

ANEXO A.

[Handwritten mark]

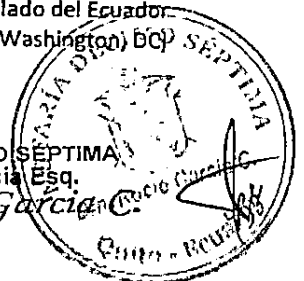
58586

[En la esquina derecha inferior:
sello azul del Consulado del Ecuador
en Washington) DC]



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocio Garcia



7

Certifico que el texto que precede es una fiel traducción del original en inglés.

Barbara Sipe

Barbara Anita Sipe Dixon
C.C. 1705530903

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO.- Certifico que la firma puesta al pie del presente documento pertenece a la señora BARBARA ANITA SIPE DIXON, la misma que la reconoce como suya por ser la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Quito a, veinte y nueve de junio del dos mil doce.-

Barbara Sipe

BARBARA ANITA SIPE DIXON
C.C. 1705530903

[Signature]
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO

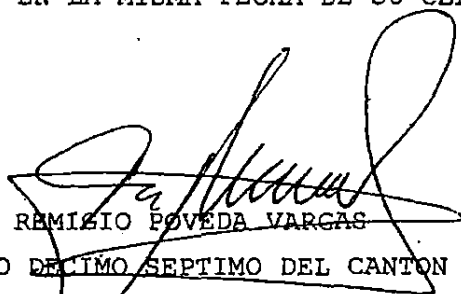

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Shyris y Suñes Esq.
Dr. Remigio Poveda V.


NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Shyris y Suñes Esq.
Dra. Rocio García G.

0000035

ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA NADIESZDA ARAUZ
DE MEDINA, CON MATRICULA PROFESIONAL TRES MIL
DOSCIENTOS OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN DIEZ FOJAS UTILES;
EL PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑIA KEY
INTERNACIONAL LLC SUCURSAL EN EL ECUADOR A
FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL
SEÑOR LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, HOY CUATRO
DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- FIRMADO. DR.
REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.-

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suscia Esq.
Dr. Remigio Poveda


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suscia Esq.
Dra. Rocío García
Quito - Ecuador



Dr. Remigio Poveda Vargas

8

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha como nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DOMICILIACION Y APERTURA DE LA SUCURSAL KEY INTERNATIONAL, LLC., SUCURSAL ECUADOR; y, PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑIA KEY INTERNATIONAL, LLC., SUCURSAL EN EL ECUADOR A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL SEÑOR LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, protocolizadas en esta Notaria, el cuatro de julio del dos mil doce respectivamente, de la RESOLUCION No.SC.IJ.DUCPTE.Q.12.3741, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinte de julio del dos mil doce, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Socio Único, a, favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente.- Quito a, veintitrés de julio del dos mil doce.

DR. REMIGIO PVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

0000026

Registro Mercantil Quito



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de julio del 2.012, bajo el número 2400 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "KEY INTERNATIONAL, LLC."; y, la calificación del PODER otorgado por el socio unico, a favor de los SEÑORES: JANAN MEDINA MUÑOZ; Y, LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, efectuadas el 04 de julio del 2.012 (2), ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1360.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27762.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.

Registro de Datos Públicos

Cantón Quito



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.

3741

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 4 de julio de 2012, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense.

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.105 de 18 de julio de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Socio Único, a favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente

La sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense, en ningún caso podrá realizar actividades reguladas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; puesto que, la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía extranjera, no incluye y por el contrario prohíbe expresamente tales actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 4 de julio de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de julio 2012 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, se inscriba las dos protocolizaciones que contienen la domiciliación y el Poder conferido por la compañía KEY INTERNATIONAL, LLC., a favor de los señores Dr. Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho y esta Resolución. Se sentará razón de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

Quito, a 26 JUL. 2012

Camilo Valdivieso Cueva

POR: SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocio Garcia



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000037

3741

15

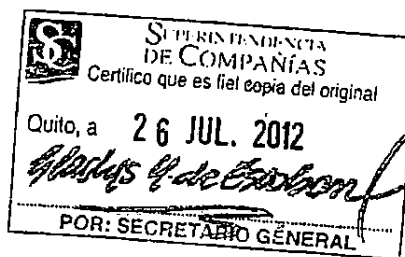
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

20 JUL 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EFDG
TRAM.37317



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 2400
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 27 JUL 2012

Dr. Rubén Enrique Aquino López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García





Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas 4020, Tel. 153 1 3955001
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

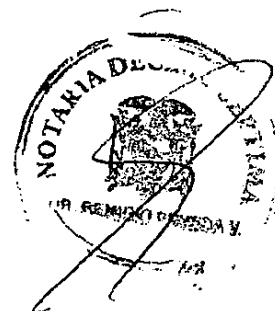
RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense; y, calificar de suficientes el poder otorgado por el Socio Único, a favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho, protocolizaciones efectuadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de julio de 2012 y, la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.3741, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 20 de julio de 2012, inscritas en el Registro Mercantil bajo el número 2400 del Registro Mercantil, Tomo 143 el 27 de julio del año dos mil doce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinte de septiembre del dos mil doce a folios 3924 al 4012.- **CERTIFICO.**- Quito, a 20 de septiembre de 2012.

Dr. Víctor M. Zurita V.
Dr. Víctor M. Zurita V.

LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "KEY INTERNATIONAL, LLC, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE". Se comunica al público que la compañía extranjera "KEY INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad estadounidense, se domicilió en la República del Ecuador, mediante protocolizaciones efectuadas el 4 de julio de 2012, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.II.D.JC.PTE. Q.12.3741 de 20 de julio de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio de 2012.

1. Nacionalidad: Estadounidense
2. Domicilio de la Sucursal

en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad de la compañía extranjera: La prestación de servicios y el desarrollo de todos los servicios asociados con pozos, incluyendo, sin limitarse a ellos, equipos y servicios de perforación e intervención ("workover").

4. Capital Asignado: USD \$ 2.500,00 de los Estados Unidos de América.

5. Representantes en el Ecuador: Dr. Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho, de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente.

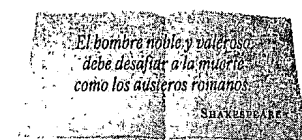
PODER GENERAL

La Compañía Key International LLC en adelante (la "Compañía"), constituida bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, nombra a los señores Luis Fernando Laguna Camacho, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, y Patricio Janan Medina Muñoz, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, como Apoderados Generales de esta Compañía en la República del Ecuador; para este efecto se confiere a

los mandatarios poder amplio y suficiente, sin limitación alguna referida a tiempo, cuantía o a la clase de actos o contratos que suscriban en nombre de la Compañía.

A los Apoderados Generales se les otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que puedan representarla en ese País ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de Representantes de una compañía extranjera en la República del Ecuador, para cuyo efecto se les otorgan las siguientes facultades y atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitación al ejercicio de su condición de apoderados generales:

1. Solicitar y obtener, se legalicen, certifiquen, autentifiquen, protocolicen, registren, califiquen, publiquen o inscriban, todos los documentos necesarios para que la Compañía pueda obtener de las autoridades y organismos públicos ecuatorianos correspondientes, el respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o domiciliación de la compañía en ese País.
2. Ejercer la representación de la compañía ante cualquier



persona natural o jurídica, pública o privada, en cualquier concurso, licitación o negociación, a presentar ofertas en actividades petroleras, ya sea a nivel nacional o internacional, ya sea ante cualquier empresa privada o pública de la República del Ecuador o ante cualquier Autoridad Pública de la República del Ecuador, entre ellos, pero sin limitarse a las mismas, las del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, La Empresa Pública EP PETROECUADOR, EP PETROAMAZONAS, EP RÍO NAPO, El Ministerio del Ambiente, entre otros. Para este efecto podrá receptor las invitaciones, podrá precalificar, calificar o inscribir a la Compañía en el concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento precontractual, privado o público; representar

a la Compañía en la apertura de la documentación del procedimiento precontractual; realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones, audiencias, dar explicaciones, entregar y obtener la información adicional o complementaria que se requiera de las empresas privadas o públicas o de los organismos públicos especializados y competentes; presentar en el momento oportuno y ante las personas que correspondan, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes, reglamentos, instructivos, bases o pliegos y más disposiciones correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar, reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la adjudicación de un contrato; negociar y acordar los términos de tal contrato, sin limitación alguna, bajo

cualquiera de las modalidades o formas contractuales aceptadas por la legislación de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la Compañía el Indicado contrato e incluso rehusarse a suscribir el mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o perfeccionamiento, de ese Instrumento, en caso de ser necesario

3. Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y operaciones que realice la Compañía en el Ecuador, para lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, de cualquier especie o naturaleza, permitido por la Legislación de la República del Ecuador, necesario para el cumplimiento de las actividades de la Compañía en ese País.
4. Celebrar, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquier acto o contrato necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en la República del Ecuador, la cual comprende la facultad para adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes

para el desarrollo de las actividades de la Compañía en el Ecuador.

5. Contratar empleados, trabajadores y consultores, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales y fijar sus condiciones.
6. Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobar cuentas; balances, estados financieros; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito.
7. Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades públicas, sus Ministerios, organismos de control, entidades Municipales, gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos nacionales o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas, de cualquier naturaleza, la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas de Derecho Privado.
8. Expresamente quedan

y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confíen directamente o en asociación con otras compañías y así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro, expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador.

La Compañía, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato general, sin que se pueda argüir falta de atribuciones, por no haber sido mencionada expresamente en este documento, de tal manera que los Apoderados Generales pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandante.

El mandatario, queda investido de las facultades puntualizadas en el Art. 44 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano.

El presente poder general tendrá el carácter de indefinido y todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de este Poder General por el señor Luis Fernando Laguna Camacho, o Patricio Janan Medina Muñoz por cualquiera de sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados.

En la ciudad de Houston, a los 18 días del mes de Mayo.

KEY INTERNATIONAL, LLC
Firma:

Nombre: Guillermo Capacho
Título: Senior Vice President, International Operations and Technology
Dr. Remigio Poveda Vargas
RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DOMICILIACIÓN Y APERTURA DE LA SUCURSAL KEY INTERNATIONAL, LLC., SUCURSAL ECUADOR; y, PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA KEY

INTERNATIONAL, LLC., SUCURSAL EN EL ECUADOR A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JANAN MEDINA MUÑOZ Y DEL SEÑOR LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, protocolizadas en esta Notaría, el cuatro de julio del dos mil doce respectivamente, de la RESOLUCIÓN No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.12.3741 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, el veinte de julio del dos mil doce, mediante la cual se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Socio Único, a favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente. Quito, a veintitres de julio del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil Quito

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ. DJCPT.E.Q.12. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de julio del 2012, bajo el número 2400 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "KEY INTERNATIONAL, LLC."; y, la calificación del PODER otorgado por el socio único, a favor de los SEÑORES: JANAN MEDINA MUÑOZ; Y, LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, efectuadas el 04

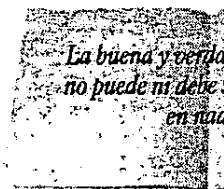
de julio del 2012 (2), ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto el ARTÍCULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1360.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27762.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.-

SECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS
REGISTRO DE
HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense; y, calificar de suficientes el poder otorgado por el Socio Único, a favor de los señores doctor Janan Medina Muñoz y Luis Fernando Laguna Camacho, protocolizaciones efectuadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de julio de 2012 y, la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.3741, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 20 de julio de 2012. Inscritas en el Registro Mercantil bajo el número 2400 del Registro Mercantil, Tomo 143 el 27 de julio del año dos mil doce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinte de septiembre del dos mil doce a folios 3924 al 4012.- CERTIFICO.- Quito, a 20 de septiembre de 2012.

Dr. Víctor M. Zurita V.
LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
Distrito Metropolitano de



Quito, 25 de septiembre de 2012
Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
AR/88502/cc



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.





Dr. Remigio Poveda Vargas

ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA NADIESZDA ARÁUZ DE MEDINA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL DOCIENTOS OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN QUINCE FOJAS UTILES; PODER GENERAL CONFERIDO POR LA COMPAÑÍA KEY INTERNATIONAL, LLC SUCURSAL ECUADOR A FAVOR DE DR. JANAN MEDINA MUÑOZ Y DE SR. LUIS FERNANDO LAGUNA CAMACHO, HOY SIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.- FIRMADO. DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.-



Notaria 17

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



000004'

Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: REVOCATORIA Y SUSTITUCION DE DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL, otorgada por: DR. PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ, a favor de: ING. LUIS JORGE GUZMAN PIÑEROS, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, constante en DIECISIETE fojas útiles y rubricadas del presente título., firmada y sellada en Quito, al veintiuno de noviembre del dos mil catorce.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000041



Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000012423

20151701017002177

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701017002177

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA Y SUSTITUCION DE DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KEY INTERNATIONAL LLC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792396905001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
CONTRATO:	RESOLUCION NO.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015-1913
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

0000046

RAZON DE MARGINACION.- En esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: REVOCATORIA Y SUSTITUCION DE DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL, otorgada por: DR. PATRICIO JANAN MEDINA MUÑOZ, KEY INTERNATIONAL, LLC., a favor de; ING. LUIS JORGE GUZMAN PIÑEROS, otorgada en esta Notaria el dieciocho de noviembre del dos mil catorce, de su aprobación mediante / RESOLUCION No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1913, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, el ocho de septiembre del dos mil quince, mediante la cual se RESUELVE ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la delegación de poder que el doctor Patricio Janán Medina Muñoz, apoderado general de la sucursal de la compañía extranjera KEY INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad estadounidense, confiere al señor Luis Alfonso Narváez Maya de nacionalidad colombiana; así como la revocatoria de delegación de poder que el apoderado general confirió al ingeniero Arturo Santillán Salazar.- Quito a, diez de septiembre del dos mil quince.-



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



000044

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 1913

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos escrituras públicas otorgadas en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito de 18 de noviembre de 2014, que contienen la delegación de poder que el doctor Patricio Janán Medina Muñoz, apoderado general de la sucursal de la compañía extranjera **KEY INTERNATIONAL, LLC.**, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.12.3741 de 20 de julio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de julio de 2012, confiere al señor Luis Alfonso Narváez Maya de nacionalidad colombiana; y, la revocatoria de delegación de poder que el apoderado general confirió al ingeniero Arturo Santillán Salazar;

QUE el abogado patrocinador mediante comunicación ingresada en esta Entidad el 7 de agosto del 2015, expresamente señala que en la escritura pública de 18 de noviembre del 2014, que contiene la revocatoria de delegación de poder del ingeniero Arturo Santillán Salazar "...se encuentra la sustitución de delegación de poder a favor del señor Luis Jorge Guzmán Piñeros, delegación que no ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, y que constituye un acto privado entre la compañía y tal persona.";

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-176 de 7 de septiembre de 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las escrituras públicas señaladas; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la delegación de poder que el doctor Patricio Janán Medina Muñoz, apoderado general de la sucursal de la compañía extranjera **KEY INTERNATIONAL, LLC.**, de nacionalidad estadounidense, confiere al señor Luis Alfonso Narváez Maya de nacionalidad colombiana; así como, la revocatoria de delegación de poder que el apoderado general confirió al ingeniero Arturo Santillán Salazar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las dos escrituras públicas, ambas de 18 de noviembre de 2014, que contienen la delegación de poder y revocatoria de delegación de poder, respectivamente, del contenido de la presente resolución, y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada delegación de poder contenida en la escritura pública otorgada el 18 de noviembre de 2014 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la escritura pública otorgada en la misma Notaría el 18 de noviembre del 2014 que contiene la revocatoria de la delegación de poder conferida al ingeniero Arturo Santillán Salazar al margen de la inscripción de la delegación de poder que se revoca de 9 de agosto de 2013; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **KEY INTERNATIONAL, LLC.**, de nacionalidad estadounidense, de 27 de julio de 2012; y, d) Siente las razones respectivas.

Xa

D.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la delegación de poder y la revocatoria de delegación de poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 SEP 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/PVV
Referencia:

176
Tram. 27160-0
Exp. 164640

Recibido en el Registro de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

TRÁMITE NÚMERO: 64331



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	44510
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4848
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
9010164331	SANTILLAN SALAZAR ARTURO	REVOCADO
CC3579334	NARVAEZ MAYA LUIS ALFONSO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /18/11/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KEY INTERNATIONAL, LLC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

LA CIA. ESTADOUNIDENSE KEY INTERNATIONAL, LLC., OTORGA PODER AL SR. LUIS ALFONSO NARVAEZ MAYA, ASI COMO SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL PODER CONFERIDO AL SR. ARTURO SANTILLAN SALAZAR (HOY REVOCADO) N° 3078 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/08/2013, DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARIA N° 17 DEL DMQ., DE 18/11/2014.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2400 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27/07/2012, TOMO: 143.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000047

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-176

Denominación: KEY INTERNATIONAL, LLC.						
Constitución	Reforma de Estatutos	Sucursal	Cambio Domicilio	Reactivación		
Domiciliación	Aumento Capital	Prorroga	Cambio Denominación	Fusión		
Liquidación	Transformación	Calificación de Poder	X Convalidación	Revocatoria	X	
Notaría: DÉCIMA SÉPTIMA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 (2)			
Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la Domiciliación: 27 DE JULIO DE 2012, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			Notaría: DÉCIMA SÉPTIMA, 4 DE JULIO DE 2012, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			
Domicilio: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			Plazo:	Capital: USD\$ 1'074.724,49		
Representante: LUIS ALFONSO NARVÁEZ MAYA			Abogada: DRA. NADIESZDA ARÁUZ DE MEDINA			
Aprobación	X Aprobación con:				Negativa	
No. y Fecha de Resolución: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-176 de 1913 de 08 SEP 2015						

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de septiembre de 2015

Señor doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho

DE ACUERDO.

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito emite informe favorable; y, recomienda a usted la suscripción del proyecto de resolución adjunto y consecuente aprobación del trámite de calificación de delegación de poder que el señor Patricio Janán Medina Muñoz, apoderado general de la sucursal de la compañía extranjera **KEY INTERNATIONAL, LLC.**, de nacionalidad estadounidense, confiere al señor Luis Alfonso Narváez Maya de nacionalidad colombiana; así como, la revocatoria de delegación de poder que el apoderado general confirió al señor Arturo Santillán Salazar, constante en las dos escrituras públicas otorgadas en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito ambas de 18 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinueza
Subdirección de Actos Societarios

Dr. Oswaldo Noboa León
Subdirector de Actos Societarios

Referencia: 176
Tram. 27160-0
Exp. 164640